

**INFORME AJAM/DESP/UAI/INF/MML/9/2021**

**SEGUNDO SEGUIMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE  
RECOMENDACIONES DEL INFORME AJAM/AUI/INF/VBM. N° 7/2018**

**RESUMEN EJECUTIVO**

Informe de Auditoría Interna AJAM/DESP/UAI/INF/MML/9/2021 correspondiente al Segundo Seguimiento a la Implantación de Recomendaciones del Informe *AJAM/AUI/INF/VBM. N° 7/2018* “Auditoría Especial sobre el Cumplimiento del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público de la AJAM, Gestión 2017”; efectuado en cumplimiento al Programa Operativo Anual de Actividades (POA) de la Unidad de Auditoría Interna de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, en observancia a la Norma 219 “Seguimiento” de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de la Contraloría General del Estado N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.

Dicho informe fue sujeto de un primer seguimiento a la implantación de recomendaciones, cuyos resultados fueron comunicados mediante Informe AJAM/DESP/AUI/INF/PLQ/6/2020 de fecha 25 de agosto 2020, que reportó que de dos (2) recomendaciones formuladas, una (1) no fue cumplida, recomendación que ha sido evaluada en el presente trabajo con el objetivo de determinar el grado de cumplimiento.

El objetivo del segundo seguimiento es verificar el cumplimiento o incumplimiento de la recomendación establecida en el informe descrito en el primer párrafo, considerando disposiciones legales en vigencia y su incidencia en el control interno.

Constituyen objeto del seguimiento, toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento o incumplimiento de las recomendaciones.

Los resultados del presente segundo seguimiento establece que la recomendación no fue implantada y no existen justificativos para su incumplimiento, por tanto, en aplicación del inciso 04, del Numeral 219 (Seguimiento) de la Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012; que aprueba las Normas Generales de Auditoría Gubernamental NE/CE-011, advertimos indicios de Responsabilidad Administrativa por contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, por parte de los servidores públicos que en la gestión 2020 estuvieron a cargo del cumplimiento de la recomendación formulada.

La Paz, 17 de diciembre de 2021.



Lic. María Angelica Mendez Lozano  
AUDITOR INTERNO  
TPN N°E-553/98  
CAUR - 218 GAUB - 10364  
Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera